

VIOLENCIA POLÍTICA

CONTRA LAS MUJERES

EN RAZÓN DE GÉNERO

Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres:

- El acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad,
- El libre desarrollo de la función pública,
- La toma de decisiones,
- La libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos.

Art. 20 Bis. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (DOF 13-04-2020).

ARTÍCULO 20 BIS . COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO QUIEN POR SÍ O INTERPÓSITA PERSONA:

CONDUCTAS*

- I. Ejercer cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto
- III. Amenazar o intimidar con el objeto de inducir a u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;
- IV. Amenazar o intimidar con el objeto de inducir a u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;
- V. Impedir, por cualquier medio, que rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;
- VI. Ejercer cualquier tipo de violencia, obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- VII. Limitar o negar el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- VIII. Publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- IX. Limitar o negar que reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;
- X. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales;
- XI. Impedir, por cualquier medio, que asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;
- XII. Impedir su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;
- XIII. Discriminar a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y
- XIV. Realizar o distribuir propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales

*En contra de una o varias mujeres
Ley General en Materia de Delitos Electorales.

SANCIONES

Conductas sancionadas con pena de **cuatro a seis años de prisión** y de **200 a 300 días multa**.

Conductas sancionadas con pena de **dos a cuatro años de prisión** y de **100 a 200 días multa**.

Conductas sancionadas con pena de **uno a dos años de prisión** y de **50 a 100 días de multa**.

LAS PENAS SE INCREMENTAN



Realizadas por servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, o con su aquiescencia

30%+



Cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena

50%+

- Para la determinación de la responsabilidad y la imposición de las penas señaladas en este artículo, se seguirán las reglas de autoría y participación en términos de la legislación penal aplicable.